



**RESOLUCIÓN No.00019622
(12/12/2024)**

“Por la cual se modifica de manera parcial el artículo 9 de la Resolución ICA 0014645 del 15 de octubre de 2024, que establece el periodo y las condiciones del segundo ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre para el año 2024 en el territorio nacional”

**LA GERENTE GENERAL (E)
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el literal d) del artículo 6 de la Ley 395 de 1997, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, el numeral 1 del artículo 2.13.1.3.1 del Decreto 1071 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA es el responsable de velar por la sanidad animal del país a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional.

Que es deber del ICA establecer las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de enfermedades, necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal.

Que la Ley 395 de 1997, declaró de interés social nacional y como prioridad sanitaria, la erradicación de la fiebre aftosa en el territorio colombiano y asignó al ICA, entre otras funciones, la de establecer las fechas de los ciclos de vacunación.

Que así mismo, la mencionada Ley dispuso que las organizaciones de ganaderos autorizadas por el ICA y otras organizaciones del sector serán las ejecutoras de la campaña de vacunación y que el registro de esta, estará sujeto a la aplicación o a la supervisión de la aplicación del biológico.

Que en armonía con lo anterior, el 15 de octubre de 2024, el Instituto expidió la Resolución ICA 00014645, “Por la cual se establece el periodo y las condiciones del segundo ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre para el año 2024 en el territorio nacional”.

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la resolución ICA 00014645, el señor John Jairo Rodríguez Navarro, en su calidad de representante legal del Comité de Ganaderos de Purificación y Sur del Tolima, mediante correo electrónico del 25 de octubre de 2024, solicitó al ICA realizar la visita al establecimiento comercial Almacén Mascosecha, para que funcione como punto de distribución de biológico con Registro Simplifica CM0025792024 en el municipio del Espinal (Tolima), esto debido a que el punto que funcionaba antes denominado Almacén El Establo, de propiedad del señor Jorge Betancourth, renunció a ser Punto de Frío por motivos personales, visita que generó un concepto favorable al respectivo punto denominado Almacén Mascosecha.

**RESOLUCIÓN No.00019622
(12/12/2024)**

Continuación de la resolución «Por la cual se modifica de manera parcial el artículo 9 de la Resolución ICA 0014645 del 15 de octubre de 2024, que establece el periodo y las condiciones del segundo ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre para el año 2024 en el territorio nacional»

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y lo definido en el “Procedimiento para la expedición de resoluciones de carácter general que contengan medidas sanitarias, fitosanitarias o reglamentos técnicos”, adoptado por el ICA, las modificaciones de forma, que no comprometan el objetivo material de la reglamentación, se exceptúan de la obligación de consulta pública.

Que conforme a lo anterior y para no afectar el desarrollo del ciclo de vacunación, en los términos prescritos en el inciso segundo del artículo 2º de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario modificar, con carácter de inmediatez, lo correspondiente al punto de distribución realizando el respectivo ajuste al artículo 9 de la Resolución ICA 00014645 del 15 de octubre de 2024.

En virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – MODIFÍQUESE. De manera parcial, el artículo 9 de la Resolución ICA 00014645 del 15 de octubre de 2024, en lo que respecta a la tabla de puntos de distribución de biológico contra fiebre aftosa y brucelosis bovina, incluyendo el punto de distribución autorizado, Almacén Mascosecha, ubicado en el municipio del Espinal (Tolima) el cual quedará así:

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL	ORGANIZACIÓN	DISTRIBUIDOR	REGISTRO SIMPLIFICA	MUNICIPIO SEDE DEL PUNTO
TOLIMA	IBAGUÉ	COMITÉ DE GANADEROS DEL TOLIMA	AGROAVÍCOLA EL GALPÓN	CM0040222021	ALVARADO
			MARIA FERNANDA TELLEZ MARIN	CM0011502024	ARMERO
			APROLECHE - ALMACÉN	CM0052212021	CAJAMARCA
			AGROVETERINARIA LO MEJOR PARA EL CAMPO	CM0041482021	FRESNO

RESOLUCIÓN No.00019622
(12/12/2024)

Continuación de la resolución «Por la cual se modifica de manera parcial el artículo 9 de la Resolución ICA 0014645 del 15 de octubre de 2024, que establece el periodo y las condiciones del segundo ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre para el año 2024 en el territorio nacional»

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL	ORGANIZACIÓN	DISTRIBUIDOR	REGISTRO SIMPLIFICA	MUNICIPIO SEDE DEL PUNTO
			SERVICAMPO J A	CM0041492021	HERVEO
			COMITÉ DE GANADEROS DEL TOLIMA	CM0040212021	IBAGUÉ
			DROGAS E INSUMOS VETERINARIOS	CM0052202021	LÉRIDA
			AGROPUNTO LA COSECHA	CM0032072021	LÍBANO
			LA FINCA FERREAGROSAS	CM0004602021	MARIQUITA
			DISTRIBUIDORA CHAPARRAL	CM0027492021	RONCESVALLES
			SOLUCIONES AGROPECUARIAS EL CAMPESINO	CM0045662022	ROVIRA
			AGROCAM EU	CM0010422022	SAN LUIS (CORREGIMIENTO DE PAYANDÉ)
			AGROCENTRO SANTA ISABEL	CM0041462021	SANTA ISABEL
			SOLLA ORO	CM0044612022	VENADILLO
	PURIFICACIÓN	COMITE DE GANADEROS DE PURIFICACION Y EL SUR DEL TOLIMA	AGROPECUARIA NUEVO MILENIO	CM0017702022	ALPUJARRA
			AGRÍCOLA Y VETERINARIA CHARRY	CM0012352022	ATACO
			AGROMISCELANEA Y VETERINARIA EL CARMEN	CM0032052021	CARMEN DE APICALÁ

RESOLUCIÓN No.00019622
(12/12/2024)

Continuación de la resolución «Por la cual se modifica de manera parcial el artículo 9 de la Resolución ICA 0014645 del 15 de octubre de 2024, que establece el periodo y las condiciones del segundo ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre para el año 2024 en el territorio nacional»

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL	ORGANIZACIÓN	DISTRIBUIDOR	REGISTRO SIMPLIFICA	MUNICIPIO SEDE DEL PUNTO
			ALMACEN CAMPESINO VILLA PAULA	CM0017742022	CHAPARRAL
			DROGUERÍA VETERINARIA SANTA ANA	CM0011292022	CUNDAY
			AGROVETERINARIA EL RANCHO DOLOREÑO	CM0011282022	DOLORES
			AGROVETERINARIA EL REDIL J.A.	CM0013342022	GUAMO
			AGROVETERINARIA SPECIES	CM0011302022	ICONONZO
			TIENDA AGROPECUARIA SUTIGRANJA	CM0031302021	NATAGAIMA
			ALMACÉN VETERINARIO EL GANADERO	CM0022622021	ORTEGA
			ALMACÉN MASCOSECHA	CM0025792024	ESPINAL
			AGROPECUARIA NUTRICAMPO	CM0013542022	PLANADAS
			COMITÉ DE GANADEROS DE PURIFICACIÓN Y EL SUR DEL TOLIMA	CM0004102024	PURIFICACIÓN
			AGROPECUARIA LA MONTAÑA RIOBLANCO	CM0013812022	RIOBLANCO
			FERREINSUMOS DEL CAMPO	CM0022602021	SAN ANTONIO

**RESOLUCIÓN No.00019622
(12/12/2024)**

Continuación de la resolución «Por la cual se modifica de manera parcial el artículo 9 de la Resolución ICA 0014645 del 15 de octubre de 2024, que establece el periodo y las condiciones del segundo ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre para el año 2024 en el territorio nacional»

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL	ORGANIZACIÓN	DISTRIBUIDOR	REGISTRO SIMPLIFICA	MUNICIPIO SEDE DEL PUNTO
			AGROPECUARIA LA MOJARRA	CM0052192021	VILLARRICA

ARTÍCULO 2.- Las demás disposiciones de la Resolución ICA 00014645 del 15 de octubre de 2024 no modificadas por la presente Resolución se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica de manera parcial el artículo 9 de la Resolución ICA 00014645 del 15 de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.a los doce (12) días de diciembre 2024

PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ
Gerente General (E)

Proyectó: Camilo Andrés Caicedo Álvarez - Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica
Claudia Fernanda Ríos Moyano - Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica
Ramiro Rafael Ramírez Rodríguez – Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Revisó: Francy Paola Monroy Álvarez – Directora Técnica de Vigilancia Epidemiológica
Javier Arturo Soler Moreno – Director Técnico de Asuntos Nacionales
Aprobó: Edilberto Brito Sierra – Subgerente de Protección Animal
Ricardo Andrés Vargas Infante-Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria